

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 19 de diciembre de 2025, siendo las 9.37 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00026-P-2024, caratulado "O.H.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado H.A.O. (en Juzgado de Ejecución-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, sus Defensoras Oficiales las Dras. Carolina Biglieri y Natalia Araya (virtual), el Sr. Agente Fiscal Dr. Gerardo Miranda y la Sra. Fiscal Jefe Dra. Betiana Cendon (ambos virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Durante el transcurso de la audiencia, a efectos de brindar informes y contestar preguntas de las partes, estuvieron presentes: la Dra. Laura Fernández Caracciolo y la Licenciada Jesica Keugherian (ambas del área de Salud Mental del Hospital Zonal) y el Licenciado Alfredo Fernicola.-

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD DE LA CONDENA QUE CUMPLE O.H.A. en las presentes. Conforme considerandos. Rige Art. 27 bis del CP. Jurisprudencia invocada: Cám. Ap. y Gtías. en lo Penal -Sala I- de Bahía Blanca, Expte.: Nro. 17.635/I "B. por lesiones leves agravadas, lesiones leves y daño (Reiterado) en concurso real". 31/5/2019.

II.- NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA DE ORDENAR EL INMEDIATO TRASLADO DEL CAUSANTE AL EEP NRO. 3 y disponer su reintegro al Hospital Zonal. Recomendar a la Fiscalía que dé tratamiento a las inquietudes planteadas por las profesionales de Salud Mental del Hospital en relación a cuestiones de seguridad ante el Sr. Juez de Garantías que dispuso la prisión preventiva y la internación en causa ajena a la presente. Conforme considerandos.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Miranda y la Dra. Cendon consienten lo que se ha resuelto y la Dra. Biglieri y la Dra. Araya consienten lo resuelto en el punto II.- y formulan reserva de impugnación de lo resuelto en el punto I.-

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.39 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria